

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»
Números sueltos 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

*Pago adelantado.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

**Parte Oficial.**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 152.)

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**CUESTIONARIO.**

para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el *Cuerpo de Correos*.

**Ejercicio previo.**

**CASTELLANO**

Escritura al dictado y análisis gramatical.

**FRANCÉS**

Lectura, traducción y conversación oral sobre generalidades del servicio de Correos.

**ELEMENTOS DE ARITMÉTICA Y CONTABILIDAD MERCANTIL**

Lección 1.ª—Aritmética.—Magnitud.—Cantidad.—Unidad.—Número.—División del número.—Numeración hablada y escrita.—Raíz cuadrada de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos.—Serie de razones iguales.—Regla de descuento.

Lección 2.ª—Adición de los números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones de la suma por la que experimentan los sumandos.—Logaritmos.—Idea general de sus propiedades.—Módulo de un sistema de logaritmos.—Formación de las tablas de logaritmos por el

método de las interpolaciones.—Definición de la Teneduría de libros.—Contabilidad por partida doble.—Principios fundamentales.—Concepto del deudor, del acreedor, del Debe y del Haber.

Lección 3.ª—Sustracción de los números enteros.—Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan minuendo y sustraendo.—Complementos aritméticos.—Pruebas de la sustracción.—Sumas y restas alternadas por medio de los complementos.—Raíz cúbica de los números quebrados y decimales en sus diferentes casos.—Fondos públicos.—Anualidades.

Lección 4.ª—Multiplicación de los números enteros en sus diferentes casos.—Número de cifras de un producto.—Alteraciones de un producto por la que experimentan sus factores.—Abreviaciones de la multiplicación.—Producto de sumas y diferencias indicadas.—Producto de varios factores.—Potencia de los números.—Teneduría de libros.—Adeudar ó cargar.—Abonar ó acreditar.—Débito ó cargo.—Crédito ó data.—Saldo.—Saldar ó balancear.

Lección 5.ª—División de los números enteros en sus diferentes casos.—División exacta é inexacta.—Número de cifras de un cociente.—Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan dividendo y divisor.—Divisiones por exceso.—Suma de restos de la división inexacta.—División de sumas y diferencias indicadas por un número entero.—Pruebas de la división.—Repartimientos proporcionales.

Lección 6.ª—Divisibilidad.—Teoremas relativos á la misma.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11

y 25.—Caso general de la divisibilidad.—Procedimiento para hallar los caracteres generales de la divisibilidad por un número cualquiera.—Teneduría de libros.—Abrir y reabrir una cuenta.—Activo.—Pasivo.—Capital liquido.—Inventarios.—Balance.

Lección 7.ª—Máximo común divisor de dos y de varios números.—Teoremas relativos al máximo común divisor.—Límite del número de divisiones para obtener el máximo común divisor.—Suma y resta de fracciones decimales.—Magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.

Lección 8.ª—Números primos y primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos de un número.—Número total de divisores de un número.—Regla conjunta.—Libros que deben llevarse en la contabilidad por partida doble.—Su clasificación.—Objeto y estructura.—Prescripciones legales acerca de estos libros

Lección 9.ª—Mínimo común múltiplo de dos y de varios números.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números por el método de la descomposición en sus factores primos.—Condiciones para que un número divida exactamente á otro, descompuestos ambos en sus factores primos.—Regla de compañía, simple y compuesta.

Lección 10.—Fracciones ordinarias.—Cómo se originan.—Alteraciones de una fracción ordinaria por

las que sufren sus términos.—Simplificación de estas fracciones.—Cuadrado.—Formación del cuadrado de la suma de dos números y del de la diferencia de los mismos.—Diferencia de los cuadrados de dos números consecutivos.—Producto de la suma de dos números por su diferencia.—Teneduría de libros.—Libros Diario, Mayor, de Inventarios y Balances, de Actas y Copiador de cartas que deben llevarse y manera de hacerlo.

Lección 11.—Reducción de fracciones ordinarias á un común denominador por el método ordinario y el del mínimo común múltiplo.—Reducción de una fracción ordinaria á otra de especie determinada.—Aplicaciones de este principio.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos.—Multiplicación de fracciones decimales en sus diferentes casos.—Caracteres de exclusión para el cuadrado.—Teneduría de libros.—Libros de Caja, de Almacén, de efectos de giros y de vencimientos. Objeto de estos libros.

Lección 12. Multiplicación de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos.—Fracciones de fracción.—Producto de factores enteros y fraccionarios.—Potencias de números fraccionarios y mixtos.—Fracciones decimales.—Cómo se originan.—Su clasificación.—Numeración hablada y escrita de estas fracciones.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración.—Reducción de un número del sistema decimal al duodecimal ó al binario, y viceversa.—Contabilidad por partida doble.—Clasificación de las cuentas.—Cuentas de capital, de ganancias y pérdidas, de caja y de efectos.

Lección 13.—División de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos.—Cubo.—Formación del cubo de la suma de dos números y del de la diferencia de los mismos.—Diferencia de los cubos de dos números consecutivos.—Caracteres de exclusión para el cubo.—Regla de aligación directa é inversa.

Lección 14.—División de fracciones decimales en sus diferentes casos.—Raíz cuadrada de los números enteros.—Teoremas fundamentos de la misma.—Raíces cuadradas exactas é inconmensurables de los números enteros.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad, y de una unidad fraccionaria dada. Contabilidad por partida doble.—Cuentas corrientes con interés.—Métodos empleados.—Idea general para el cálculo de intereses en estas cuentas.

Lección 15.—Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa en sus diferentes casos.—Definición de las fracciones continuas.—Regla de interés simple y caso particular de la misma.—Interés compuesto.

Lección 16.—Números complejos.—Reducción de números complejos á incomplejos y viceversa.—Suma.—Resta.—Multiplicación y división de estos números.—Raíz cúbica de los números enteros.—Teoremas fundamentales de la misma.—Raíces cúbicas exactas é inconmensurables de los números enteros.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una unidad fraccionaria dada.—Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble.—Modo de hacer los asientos.—Balance de comprobación y de saldos.

Lección 17.—Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales.—Reducción de unas unidades á otras en el mismo sistema.—Equivalencia entre las unidades principales del sistema métrico y las del antiguo, y viceversa.—Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales naciones de la Unión Postal.—Progresiones por cociente.—Teoremas fundamentales.—Suma y producto de los términos de una progresión por cociente.—Interpelación de medios proporcionales.—Teneduría de libros.—Errores en los asientos de los libros.—Modo de subsanarlos.

Lección 18.—Razones y proporciones por diferencia.—Teoría gene-

ral de las equidiferencias.—Razones y proporciones por cociente.—Teoría general de estas proporciones.—Progresiones por diferencia.—Teoremas fundamentales.—Suma de los terminos de una progresión por diferencia.—Interpolación de medios diferenciales.—Teneduría de libros.—Inventario general.—Balance general.—Manera de efectuar el cierre de cuentas.—Reapertura de éstas.

#### Primer ejercicio de oposición.

#### GEOGRAFIA POSTAL DE ESPAÑA

Lección 1.<sup>a</sup>—Situación geográfica de España.—Límites.—Cabos.—Cordilleras.—Rios y canales principales.—Mares.—Puertos más importantes.—División territorial.—Extensión y población.—Posesiones españolas.

Lección 2.<sup>a</sup>—Territorio Postal de España.—Ideas generales sobre la red postal y su nueva organización.—Centros.—Enlaces.—Distribución.—Regiones.—Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

Lección 3.<sup>a</sup>—Provincia de Alava.—Situación geográfica.—Límites.—Capital.—Vias por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes.—Extensión.—Población.—Rios principales.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruaje y á caballo.—Descripción, itinerario y entregas de las ambulantes de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro y de Valencia á Barcelona.

Lección 4.<sup>a</sup>—Los enunciados de la lección 3.<sup>a</sup>, en relación con la provincia de Albacete y con la ambulante de Madrid á Irún.

Lección 5.<sup>a</sup>—Idem id. id. con la de Alicante y ambulantes de Oviedo á Santander y de Huelva á San Juan del Puerto y Zalamea la Real.

Lección 6.<sup>a</sup>—Idem id. id. con la de Almería y ambulantes de Madrid á Barcelona.

Lección 7.<sup>a</sup>—Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid á Córdoba y Málaga y de Valencia á Utiel.

Lección 8.<sup>a</sup>—Idem id. id. con la de Badajoz y ambulantes de Navarra y de Palma de Mallorca á Felanitx.

Lección 9.<sup>a</sup>—Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca á la de Fuente de San Esteban y la Fregeneda y de Alicante á Murcia.

Lección 10.—Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barce-

lona á Guardiola y Albaterra á Torrevieja.

Lección 11.—Idem id. id. con la de Cáceres y ambulantes de Madrid á Valencia.

Lección 12.—Idem id. id. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid á Santander y Carcagente á Denia.

Lección 13.—Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid á la Coruña.

Lección 14.—Idem id. id. con la de Ciudad Real y ambulantes de Madrid á Gijón y Bobadilla á Granada.

Lección 15.—Idem id. id. con la de Córdoba y ambulantes de Medina del Campo á Zamora, Zaragoza á Jaca y de Almendricos á Aguillas.

Lección 16.—Idem id. id. con la de Coruña y ambulante de Madrid á Cádiz.

Lección 17.—Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao á Zumárraga y Albacete á Cartagena.

Lección 18.—Idem id. id. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra á Santiago y Zafra á Huelva.

Lección 19.—Idem id. id. con la de Granada y ambulante de Madrid á Badajoz.

Lección 20.—Idem id. id. con la de Guadalajara y ambulantes de Bilbao á La Robla y de Sevilla á La Roda.

Lección 21.—Idem id. id. con la de Guipúzcoa y ambulantes de La Encina á Alicante, Madrid á Toledo y Puerto de Santa Maria á Sanlúcar de Barrameda.

Lección 22.—Idem id. id. con la de Huelva y ambulantes de Bilbao á San Sebastián y Zaragoza á Barcelona.

Lección 23.—Idem id. id. con la de Huesca y ambulantes de Monforte á Vigo, Sevilla á Morón y de Puertollano á Minas de San Quintín.

Lección 24.—Idem id. id. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao á Somorrostro, Valladolid á Ariza y Gerona á San Feliú de Guixols.

Lección 25.—Idem id. id. con la de León y ambulantes de Córdoba á Marchena, Gerona á Olot y Gandía á Alcoy.

Lección 26.—Idem id. id. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla á Algeciras y de Ribadeo á Villadrid.

Lección 27.—Idem id. id. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona á Port-Bou, por el interior y de Linares á La Carolina.

Lección 28.—Idem id. id. con la de Lugo y ambulantes de Amore-

vieta á Pedernales, Calatayud á Valencia y Villena á Jumilla.

Lección 29.—Idem id. id. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao á Durango y Elorrio, Torralba á Soria y Sevilla á Huelva.

Lección 30.—Idem id. id. con la de Málaga y ambulantes de Tajuña, de Bilbao á Munguía y de Zaragoza á Bilbao.

Lección 31.—Idem id. id. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao á Plencia, Zaragoza á Utrillas, Mérida á Sevilla y Málaga á Alhaurín el Grande.

Lección 32.—Idem id. id. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla á Minas de Cala, Madrid á Almorox y Redondela á Pontevedra.

Lección 33.—Idem id. id. con la de Orense y ambulantes de Madrid á Cuenca Flassá á Palamós y Málaga á Vélez-Málaga.

Lección 34.—Idem id. id. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela á Tarazona, Villena á Alcoy y Manzanares á Ciudad Real.

Lección 35.—Idem id. id. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca á Manacor, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Linares á Puente Genil.

Lección 36.—Idem id. id. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao á Portugalete, Mollerusa á Balaguer y Linares á Almería.

Lección 37.—Idem id. id. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona á Picamoixóns, Santander á Bilbao y Valencia á Liria por Paterna.

Lección 38.—Idem id. id. con la de Santander y ambulantes de Barcelona al empalme de Hostalrich, Valencia á Alberique y Huelva á Minas de Riotinto.

Lección 39.—Idem id. id. con la de Segovia y ambulantes de Madrid á Valencia de Alcántara, Gijón á Pola de Laviana y Salamanca á Peñaranda de Bracamonte.

Lección 40.—Idem id. id. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao á Castro-Urdiales, Lérida á Tarragona y Valencia á Liria por Manises.

Lección 41.—Idem id. id. con la de Soria y ambulantes de Valencia á Bétera, Almorchón á Córdoba, Sevilla á Carmona y Madrid á Colmenar de Oreja.

Lección 42.—Idem id. id. con la de Tarragona y ambulantes de Bilbao á Valmaseda, Játiba á Alcoy y Cádiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Lección 43.—Idem id. id. con la de Teruel y ambulantes de Peñarro-

ya á Fuente del Arco y de Astorga á Plasencia.

Lección 44.—Idem id. id. con la de Toledo y ambulantes de Martorell á Igualada, Peñarroya á Conquista y Santander á Ontaneda.

Lección 45.—Idem id. id. con la de Valencia y ambulantes de Reus á Salou, Vadollano á Linares y de Valdepeñas á Puertollano y de Santander á Liérganes.

Lección 46.—Idem id. id. con la de Valladolid y ambulantes de Zaragoza á Cariñena, Valencia á Silla y Callera, y Oviedo á San Esteban de Pravia.

Lección 47.—Idem id. id. con la de Vizcaya y ambulantes de Selgua á Barastro, Guadajoz á Carmona y Cáceres á Zafra.

Lección 48.—Idem id. id. con la de Zamora y ambulantes de Soto del Rey á Ciano Santa Ana, Puebla de Híjar á Alcañiz, Cortes á Borja y de Granada á Murcia.

Lección 49.—Idem id. id. con la de Zaragoza y ambulantes de Oviedo á Aviles, Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, de Arroyo de Malpartida á Cáceres y de Barcelona á Caldas de Montbuy.

Lección 50.—Provincias de Baleares y Canarias.—Situación geográfica.—Islas que las forman.—Capitales.—Extensión.—Población.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruaje y á caballo.—Conducciones marítimas nacionales.

Lección 51.—Marruecos.—Oficinas españolas en el imperio y en las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa.—Enlaces entre estas Oficinas y con la Península.—Conducciones marítimas.—Andorra.

(Continuará.)

## Gobierno Civil

### SERVICIO AGRONÓMICO

#### Vías pecuarias.

En uso de las atribuciones que me confiere al artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el 91, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término de Villaverde del Monte (Lerma), cuyas operaciones darán principio el día 4 de julio próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica.

Burgos 30 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión del día 31 de mayo de 1913.

Constituida la Junta en la sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia Territorial, á las once de la mañana, con el fin de resolver las incidencias sobre reclamaciones de inclusión y exclusion en las listas electorales que quedaron pendientes en la sesión del 16 del actual, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Carlos Ramirez de Arellano, Presidente de la Audiencia Territorial y de esta Junta, con asistencia de los Sres. Vocales propietarios Don Genaro Pérez Villarejo, D. Federico Fernández Izquierdo, D. Teódulo Santos, D. Manuel Esteban, D. Valentin Jalón, D. Juan Antonio Castellón, D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y D. Tomás Alonso de Armiño,

El Sr. Jefe de Estadística manifestó que los Presidentes de las Juntas municipales del Censo de Acedillo, Arenillas de Villadiego, Barbado del Mercado, Canicosa de la Sierra, Carcedo de Bureba, Junta de Villalba de Losa, Mambrillas de Lara, Padilla de Arriba, Pinilla de los Barruecos, San Millán de Lara, Tosantos y Villaverde del Monte, habían remitido las listas de inclusiones y exclusiones de electores de sus respectivos distritos á que se refieren los párrafos 3.º y 4.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, de cuyas listas aparece que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra las mismas, y la Junta provincial, en vista de la manifestación mencionada del señor Jefe de Estadística, acuerda quedar enterada.

Dada cuenta de la comunicación del Vicepresidente de la Junta municipal del censo electoral del Valle de Tobalina, fechada en 26 del actual, devolviendo informadas por dicha Junta las reclamaciones que la fueron remitidas con dicho objeto en 19 del corriente, sobre reclamaciones de inclusiones y exclusiones de electores en las listas rectificadas del año actual, cuyas reclamaciones se hacen constar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 19: Resultando del acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día 6 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, que las reclamaciones de que queda hecho mérito fueron desestimadas por mayoría de cuatro votos contra uno, por haber sido presentadas fuera del plazo le-

gal: Resultando de la copia certificada del acta de la sesión celebrada por la mencionada Junta en el día 26 del corriente, que por igual número de votos informa que son improcedentes las reclamaciones por estar presentadas fuera del plazo legal: Considerando que el artículo 3.º antes citado dispone que las Juntas municipales por conducto de su Presidente y Secretario fijarán al público las listas juntamente con las impresas del censo vigente del municipio en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol, desde el 21 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive, y que durante los expresados días se admitan en la Junta municipal del Censo las reclamaciones que se presenten, cuyo precepto excluye la posibilidad de que se admitan las que se presenten posteriormente: Considerando que del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del censo el día 6 aparece que se cumplieron los citados requisitos sin que se haya presentado reclamación alguna en las fechas indicadas; la Junta provincial acuerda no haber lugar á admitir las reclamaciones de que queda hecha referencia por extemporáneas.

Suspendida la sesión por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, y reanudada nuevamente, fué leída y aprobada, levantándose la sesión á las doce menos veinte minutos.

Burgos 31 de mayo de 1913.—El Presidente, Carlos Ramirez de Arellano.—Los Vocales, Genaro Pérez Villarejo.—Federico Fernández Izquierdo.—Teódulo Santos.—Manuel Esteban.—Valentin Jalón.—Juan Antonio Castellón.—Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Tomás Alonso de Armiño.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 21 de mayo de 1913, el señor D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, promovidos por D. La-

dislao Ronda Arroyo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Herrero Navas y defendido per el licenciado D. Federico Fernández Izquierdo, con D. Félix Maria Quintana de la Calle, mayor de edad, encuadernador y su esposa D.ª Claudia Aramburu Echeverría, vecinos de esta capital, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 1080 pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Félix Maria Quintana de la Calle y su esposa D.ª Claudia Aramburu Echeverría, para que con el valor de los bienes que se les han embargado hacer pago al demandante D. Ladistao Ronda Arroyo, de las 1080 pesetas que le adeudan, intereses del 5 por 100, desde el día 22 de abril último en que se presentó la demanda ejecutiva y las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia las que se imponen á los demandados en estos autos, y mediante la rebeldía de los mismos, notifíquese esta resolución como previene el art. 769 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil. Asi por mi nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio Garcia Morales.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 21 de mayo de 1913, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mi, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de la rebeldía de los demandados D. Félix Maria Quintana y su esposa D.ª Claudia Aramburu Echeverría, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 24 de mayo de 1913.—Ante mi, Nicolás López.—V.º B.º = Cecilio Garcia Morales.

### Miranda de Ebro.

D. Javier Unceta y Albéniz, Juez municipal en cargos de instrucción del partido,

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno á la su-

basta de las fincas rústicas, sitas en esta ciudad, que á continuación se describen, embargadas á D. Ezequiel Bañuelos Peñafiel, en el expediente de exacción de costas impuestas al mismo por la Superioridad, en los autos de juicio de menor cuantía en grado de apelación, seguido con don Anacleto Calvo Gallarza, sobre pago de pesetas, he acordado que se proceda á la segunda subasta de dichas fincas, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 19 de junio próximo, siendo expresadas fincas las siguientes:

Una heredad al término de Bausaurri, de 68 áreas, tasada en 200 pesetas.

Una viña al término de las Torcas, de 21 áreas, en 125.

Una heredad en las Matillas, de 21, en 100.

Otra en la cumbre de Bardauri, de id., en 80.

Otra en Rosales, de 36, en 75.

Otra en las Matillas, de 21, en 7.

Otra en el mismo término, de 21, en 8.

Otra en id., de 42, en 18.

Otra en Herrerueta, de 84, en 90.

La cuarta parte de otra en las Matillas, toda ella de 84 áreas, en 25.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran la mitad de la tasación, que deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no existiendo títulos de propiedad, será de cuenta de los rematantes su adquisición.

Dado en Miranda de Ebro á 27 de mayo de 1913.—Javier Unceta y Albéniz.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

#### Retuerta.

D. Isidro García Arnaiz, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Retuerta á 24 de mayo de 1913, los señores don Balbino Martín Sancho, Juez municipal de este distrito, y los adjuntos D. Domingo Ortega Alonso y D. Filiberto Puente Martín, habiendo visto las diligencias de juicio

verbal civil, seguidas como demandante D. Leoncio García Martín, de esta vecindad, contra Fermin Camarero Camarero, que lo es del barrio de Ura, ambos mayores de edad, casados y labradores, en reclamación de 15 pesetas y costas; vistos los artículos 281, 282, 283, 685, 729 y 762 de la ley de Enjuiciamiento civil y demás de aplicación.

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Fermin Camarero Camarero, á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga al demandante Leoncio García Martín las 15 pesetas que le reclama con costas y gastos al demandado hasta que haga efectiva la cantidad reclamada. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandante y por la no comparecencia del demandado en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, hallándonos celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado y día de su fecha.—El Juez, Balbino Martín.—Los adjuntos, Domingo Ortega.—Filiberto Puente.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, hoy 24 de mayo de 1913, de que yo el Secretario certifico.—Isidro García.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Fermin Camarero Camarero, declarado rebelde en el juicio, expido la presente que firmo, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Retuerta á 26 de mayo de 1913.—Isidro García.—V.º B.º—El Juez municipal, Balbino Martín.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del actual reemplazo Atilano Asensio Ballesteros, hijo de Tomás y de Máxima y Félix Sanz Silvestre, de Nicolás y de Sinforosa, números 1 y 6, no obstante estar citados en forma legal, se les ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resul-

tados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Quintanamanvirgo 28 de mayo de 1913.—El Alcalde accidental, Teodoro de las Heras.

### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán 30 de mayo de 1913.—El Alcalde, Blas Martínez.

### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 30 de mayo de 1913.—El Alcalde, Florentino Villarreal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel de Hizán.

Espinosa del Camino.

Castrillo Solarana.

Hormaza.

Fuentespina.

Respecto de rústica y pecuaria:

Vileña.

Respecto de rústica y urbana:

Espinosa de Cervera.

Respecto de rústica:

Oquillas.

Junta de la Cerca.

Campolara.

### Alcaldía de Santa Cecilia.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia 27 de mayo de 1913.—El Alcalde, Braulio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de Cervera.

Campolara.

Oquillas.

## Anuncios particulares

### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

### SANTA OLALLA

#### OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 1

### SUCESORES DE MARCOS MARTÍNEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

Se necesita un criado para una granja, que sepa andar con mulas. Darán razón, calle de San Juan, 66, 3.º, izquierda. 8